

guardadas en tiempo de los maestres pasados. Et si dello gozaron de quarenta años a
esta parte et defendemos firme mente q' ninguno ni algunos no sean cosa de des yr ni pa
sar. Et en esta dicha carta confirmamos q' nos fazemos ni contra cosa alguna dello enellas
contraido porgeto que brantuz ni menguaz en alguñt po ni por alguna maná. Et q' q'
quier persona (o personas) q' contra ello o contra pte dello fuere si fueren freyle & ma darglo
dinos con Dios et con ho: de. Et al seglar de cuerpo et al q' conyere nos tornaremos de ello. Et
alho conyo pagara todas las cosas et danos e menos cabos dobla de. Et de stoles mandamos
dar. Et damos esta nra carta et preuilejo et confirmaco firmada de nros nobres et sellada
con el bello de la dicha orden et con el bello del capitulo. Dada en villa de oter de Castilla a
dias de mes de mayo año de mill e quatroçientos e noventa e quatro años. 1494

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text, possibly a continuation or related document]

